GOBERNACIÓN DEL VII DEPARTAMENTO
ITAPÚA

RESOLUCIÓN N° 747 /2019

POR LA QUE SE APRUEBA LA FIRMA DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 63/2018 FIRMADO CON EL ING. AGUSTÍN CANATTA. ----------

Encarnación, 28 de agosto de 2019.-

VISTO:

El Memorándum Nº 79/2019 del Fiscal de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, el Dictamen Nº 158/2019 de la Unidad de Fiscalización de Contratos y el Dictamen N° 210/2019 de la Dirección Jurídica; y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Agustín Canatta ha solicitado una adenda en el plazo de ejecución de las obras, con mesa de entrada en la Gobernación de Itapúa, en fecha 10 de julio de 2019, por motivos de fuerza mayor. ----------

Que, según el informe del Fiscal de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, se constató que es viable lo peticionado por el recurrente, teniendo en cuenta modificaciones al proyecto y superposición de trabajos con otra cuadrilla de contratistas. ----------

Que, según el Dictamen Nº 158/2019 de Unidad de Fiscalización de Contratos corresponde la ampliación de plazo de ejecución de las obras por el plazo de 70 (setenta días) más, por causas de fuerza mayor. ----------

Que, según el Dictamen N° 210/2019, de la Dirección Jurídica, sugiere se proceda conforme a lo indicado por la Secretaría de Obras Públicas y se dicte la correspondiente resolución. ----------

Que, el artículo 62 de la Ley 2051/03 expresa "… ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa***

firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista, condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". ----------

Que, en virtud a lo señalado precedentemente, vemos que el caso que nos ocupa se encuentra dentro del marco legal, en el sentido de que los extremos mencionados por el solicitante fueron confirmados por las Secretarías respectivas de la Gobernación de Itapúa. ----------

Que, conforme a las disposiciones de la CLAUSULA QUINTA del contrato, observamos que el mismo se halla vigente hasta la terminación total de la obra, por lo que corresponde establecer un plazo de 70 (setenta) días más para la ejecución de las obras del referido contrato, por causas de fuerza mayor, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución. ----------

Que, la Ley Orgánica Departamental Nº 426/94, art. 17 inc. d, faculta al Gobernador a dictar las Resoluciones cuya aplicación se circunscriba a la Administración de la Gobernación. ----------

POR TANTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1)- Aprobar la elaboración de Adenda Nº 01 al Contrato Nº 63/2018, con el ING. JUAN AGUSTIN CANATTA modificando la Cláusula Séptima "Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra" detallado en la respectiva Adenda. ----------

ARTÍCULO 2)- Suscribir la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 63/2018, mencionado en el Artículo Nº 1, entre la Gobernación de Itapúa y el Ing. Juan Agustín Canatta, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

ARTÍCULO 3)- Conceder el plazo de 70 (setenta) días más, contados a partir de la notificación de la presente resolución al contratista para la ejecución de la obra del referido contrato. **REQUERIR** a la misma, la ampliación de las Garantías que exige el Contrato Nº 63/2018. ----------

ARTÍCULO 4)- COMUNICAR a la Secretaría de Obras Públicas el contenido de la presente resolución, a fin de que proceda a dar asiento en el Libro de Obras y otros registros pertinentes. ----------

ARTÍCULO 5)- Comunicar a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido, archivar. ----------

Lic. Erika Kufeld
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Abg. Juan Alberto Schmalko
Gobernador
Departamento de Itapúa